



Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

DIRECCIÓN:

Calle José Silvestre Aramberri número 228, Colonia Los
Olivos, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66052
Tel: 81 20801799

Guadalupe, Nuevo León, a 31 de julio de 2018
Número de Bitácora: 19/H2-0299/05/18
Número de Expediente: 16.139.23S.710.10.04/2018

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 31 de mayo de 2018 presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal registrada con el número de bitácora 19/H2-0299/05/18, presentada por el C. Rogelio Villanueva Longoria, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la póliza número 28,906 de fecha 05 de diciembre de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; para llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio;

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracción IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2000, por lo que esta Delegación Federal otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos enlistados en la tabla 1, así como la capacidad nominal de almacenaje descrita en la tabla 2, en el predio ubicado en **Calle Alfareros número 345, Parque Industrial del Norte, Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 65515.**





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar.

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
1	Absorbente contaminado con aceite.	3
2	Aceite automotriz gastado.	300
3	Aceite dieléctrico gastado.	300
4	Aceite hidráulico gastado.	300
5	Aceite neumático gastados.	200
6	Aceite soluble gastado.	300
7	Acido gastado.	10
8	Acumuladores automotrices usados.	72
9	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido.	5
10	Adhesivos y pegamentos gastados.	30
11	Adhesivo caduco.	50
12	Agua con pintura o desengrasante.	100
13	Agua contaminada con diésel.	300
14	Agua contaminada con gasolina.	300
15	Agua contaminada con aceite.	300
16	Agua contaminada con combustóleo.	100
17	Agua residual de proceso de pintura.	100
18	Aserrín contaminado con aceite.	3
19	Aserrín contaminado con diésel.	3
20	Aserrín contaminado con gasolina.	3
21	Balastras usadas.	10
22	Barreduras contaminadas con aceite.	150
23	Baterías de montacargas usadas.	5
24	Bolsas vacías que contuvieron pintura.	5
25	Botes de spray vacíos que contuvieron aceite.	2
26	Botes de spray vacíos que contuvieron pintura.	2
27	Botes de spray vacíos que contuvieron solvente.	2





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PÉLIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

28	Botes vacíos de aceite automotriz.	30
29	Catalizadores caducos.	30
30	Ciclohexano gastado.	10
31	Cubetas vacías contaminadas con aceite.	9
32	Cubetas vacías contaminadas con pintura, pintura.	9
33	Cubetas vacías contaminadas con resina.	9
34	Cubetas vacías contaminadas con solvente.	9
35	Desecho de efluentes.	20
36	Desengrasante gastado.	40
37	Envases vacíos que contuvieron aceite.	5
38	Envases vacíos que contuvieron pintura.	5
39	Envases vacíos que contuvieron refrigerante.	5
40	Escoria de soldadura usada.	20
41	Fibra de vidrio cruda obsoleta.	3
42	Fibra sintética.	10
43	Filtros contaminados con aceite.	5
44	Fondos de destilación de solventes.	50
45	Granalla usada.	20
46	Grasa contaminada con aceite.	10
47	Grasa gastada.	20
48	Láminas de asbesto usadas.	15
49	Lamparas fluorescentes usadas.	1
50	Lana mineral.	20
51	Lodos aceitosos.	50
52	Lodos contaminados con aceite.	80
53	Lodos contaminados con pintura.	80
54	Lodos contaminados con tinta.	80
55	Lodos contaminados con diésel.	80
56	Lodos contaminados con gasolina.	80
57	Lodos conteniendo disolventes orgánicos usados.	50
58	Lodos de fosa contaminados con aceite.	50





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

59	Lodos de galvanoplastia.	50
60	Lodos de neutralizado de decapado.	50
61	Lodos de procesos de pintura.	50
62	Lodos de rectificación.	50
63	Lodos de torre de enfriamiento.	50
64	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos de amarillo zinc.	50
65	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos de naranja y amarillo cromo.	50
66	Lodos de tratamiento de aguas residuales.	80
67	Lodos generados en las operaciones de limpieza acida o alcalina.	50
68	Lodos provenientes de cadmizado, cobrizado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, zincado de piezas de metales.	50
69	Lodos provenientes del templado de metales.	50
70	Lodos tóxicos base cromo y plomo.	50
71	Lodos y polvos de pintura generados en la caseta de aplicación de pintura.	50
72	Medicamento caduco.	20
73	Natas de pintura.	40
74	Percloro sucio.	50
75	Pilas alcalinas.	20
76	Pintura caduca.	40
77	Pintura en polvo.	50
78	Pintura sólida.	50
79	Poliol usado.	10
80	Porrónes vacíos contaminados con aceite.	2
81	Porrónes vacíos contaminados con pintura.	2
82	Porrónes vacíos contaminados con resina.	2
83	Porrónes vacíos contaminados con solvente.	2
84	Producto químico alcalino caduco.	20
85	Producto químico corrosivo caduco.	20
86	Producto químico toxico caduco.	20





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

87	Resina alquidálica.	20
88	Resina poliéster usada.	20
89	Madera, papel, cartón, mangueras, equipo de protección personal, plástico.	700
90	Soluciones ácidas.	40
91	Soluciones acuosas conteniendo disolventes orgánicos usados.	50
92	Soluciones gastadas de los baños de cadmio, cobrizado, estañado, fofatizado, latonado, niquelado, plateado, zincado de piezas de metales.	100
93	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.	50
94	Solvente contaminado con agua.	50
95	Solvente contaminado con pintura.	50
96	Solvente gastado.	200
97	Tambores de plástico vacíos contaminados con aceite.	10
98	Tambores de plástico vacíos contaminados con solvente.	10
99	Tambores metálicos vacíos contaminados con aceite.	10
100	Tambores metálicos vacíos contaminados con pintura.	10
101	Tambores metálicos vacíos contaminados con resina.	10
102	Tambores metálicos vacíos contaminados con solvente.	10
103	Tambores plástico vacíos contaminados con corrosivos.	10
104	Tinta obsoleta.	50
105	Totes vacíos contaminados con aceite.	6
106	Totes vacíos contaminados con corrosivos.	6
107	Totes vacíos contaminados con pegamento.	6
108	Totes vacíos contaminados con pintura.	6
109	Totes vacíos contaminados con resina.	6
110	Totes vacíos contaminados con solvente.	6
111	Trapos y estopas contaminadas con aceite.	550
112	Trapos y estopas contaminadas con pintura.	550
113	Trapos y estopas contaminadas con solvente.	550





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

TABLA 2.- Capacidad Nominal de almacenaje

2000 piezas de totes vacíos al año para líquidos o lodos. *
3000 piezas de tambores de acero al carbón vacíos al año. *
1000 toneladas de aceite gastado en tanque estacionario de acero al carbón. *
1000 piezas de tambores vacíos de plástico. *
3000 toneladas de sólidos contaminados al año en tambores de acero al carbón. *
2000 toneladas de aceite gastado al año en tambores de acero al carbón. *
1000 toneladas de aceite gastado al año en tanque de acero al carbón. *
1500 toneladas de lodos contaminados al año en tambores de acero al carbón. *
1500 toneladas de líquidos contaminados al año en tambores de acero al carbón. *
1500 toneladas de líquidos contaminados al año en tambores de plástico. *

* Para los residuos peligrosos descritos en la tabla 1 del presente documento

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

4. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría, a la cual podrá adjuntar documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.		Oficio número 139.003.01.350/18

5. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo.
6. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
11. La presente autorización, así como sus modificaciones solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.



Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

12. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
13. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
14. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
16. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.
17. La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente



Número de Registro Ambiental (NRA): AAM1904500032	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-II-004D-18
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	Oficio número 139.003.01.350/18
--	--

riesgosas, La empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra la empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese la presente resolución a la C. Rogelio Villanueva Longoria Representante Legal de la empresa **AR AMBIENTAL, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANBE/ SSC/ HBG/ JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/H2-0299/05/18

